



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

24171

27 NOV 2017

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en cumplimiento del artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL (Cód. SNIES 106169).

Que efectuada la valoración del informe de autoevaluación con fines de acreditación del programa, la evaluación externa por parte de los pares académicos así como los respectivos argumentos de la institución, y una vez ponderadas las fortalezas y debilidades del programa, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión llevada a cabo los días 27 y 28 de febrero de 2017, recomendó al Ministerio de Educación Nacional no otorgar la Acreditación de Alta Calidad al programa LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL y conforme a ello expidió la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017, mediante la cual se resolvió de manera negativa la solicitud de Acreditación en Alta Calidad del programa citado y la cual fue notificada personalmente el 14 de junio de 2017.

Que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, mediante escrito con radicado No. 2017-ER-135628 del 30 de junio de 2017, la institución, a través de su representante legal, interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017, a efectos de que se revoque el acto anteriormente proferido.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por regla general, contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, mientras que a su vez, el artículo 76 del mismo estableció el término para el efecto.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017.

RAZONES DE LA NEGACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017, acto administrativo en el que se expresaron como razones de negación las que se exponen a continuación:

- *“Debilidad en los sistemas de información de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Programa. En la información de los cuadros maestros presentados por la institución se detectan inconsistencias, contradicciones e imprecisiones en varios de los apartados.*
- *No hay una significativa actividad investigativa en el Programa. En los cuadros maestros, se relaciona el grupo Construyendo la academia con categorización C en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Colciencias y el Grupo de investigación en Tecnologías de la Información y Comunicación y Gestión del conocimiento ENL@CE (reconocido), con escasa participación de los docentes del Programa, de los 17 profesores de tiempo completo con contrato indefinido, sólo 3 están registrados en grupos de investigación pertenecientes a la Facultad de Educación y el Programa.*
- *Escasa productividad investigativa de la Licenciatura, así como su divulgación en medios indexados de reconocido prestigio nacional e internacional. En la información registrada en los cuadros maestros, durante los últimos cinco años se relacionan 9 proyectos con 13 productos (6 artículos publicados en revistas reconocidas y el resto corresponden a otro tipo de publicaciones). De los proyectos registrados cuatro (4) se reportan liderados por el grupo Construyendo la academia, dos (2) son resultado de procesos de trabajo intergrupar (Construyendo la academia- Tecnologías de la Información y Comunicación y Gestión del conocimiento ENL@CE).*
- *Los tiempos de graduación de los estudiantes del Programa son extensos. De acuerdo con la información de SPADIES en 10 semestres el porcentaje de estudiantes que se gradúa es 3.76% del total de matriculados, en 15 semestres el 21.75%. En 20 semestres la Licenciatura gradúa el 26.94% de los estudiantes matriculados.*
- *Durante los últimos cinco (5) años el índice promedio de deserción por cohorte (57.33%) fue superior comparado con el nacional (48.68%).*
- *Durante los años 2013 y 2014, los resultados del desempeño de los estudiantes del Programa, en las pruebas Saber Pro, para la competencia en Comunicación escrita están por debajo del promedio nacional.*
- *El Programa cuenta con una planta docente de tiempo completo insuficiente (con contratos de 12 meses y dedicación del 100% al mismo) para atender las funciones sustanciales de docencia, investigación y extensión. De acuerdo con la información suministrada por la Institución en los cuadros maestros, al segundo semestre del*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017.

2016, el equipo de profesores del Programa estuvo constituido por 90 docentes. En el cuadro maestro discriminado sobre este tópico solo se evidencia 30 profesores de tiempo completo dedicados a la Licenciatura (17 con contrato a término indefinido, 13 con contrato a término fijo de 12 meses). De estos 30 profesores se registra cuatro (4) con dedicación de 100% al Programa, uno (1) con dedicación al 90%, uno (1) con dedicación entre el 30% y 50% y el resto con dedicación del 10% de tiempo a la Licenciatura.

- Contrastada la información de los cuadros maestros del Programa con las demás licenciaturas de la institución presentadas ante el CNA, se verifican nombres de profesores con dedicación superior al 100% de su tiempo al sumar sus dedicaciones a cada licenciatura.
- La internacionalización del Programa mediante la movilidad saliente y/o entrante de estudiantes y/o profesores es muy baja. En los cuadros maestros entre el 2014 a 2016, se registran 14 visitas de docentes al Programa, de las cuales 3 han sido internacionales. No se hace explícito el intercambio de estudiantes a nivel nacional e internacional. De acuerdo con los Pares, "...El Programa no cuenta con intercambios de participación de estudiantes y docentes en contextos Internacionales, este aspecto es objeto de Oportunidad de mejora, es importante determinar que este aspecto va en concordancia con los procesos de investigación y la producción académica que se puede suscitar a partir de ella. ..." (pág. 56).
- Reducida visibilidad nacional e internacional de la Licenciatura a partir del uso de convenios específicos para la interlocución y desarrollo de proyectos de intercambios académicos, investigación, conformación de redes académicas internacionales y difusión de la Licenciatura. De acuerdo con la información registrada en los cuadros maestros sobre este tópico, se referencian cinco (5) convenios internacionales para actividades académicas e investigativas y 44 regionales para la realización de acompañamiento, asesoría y prácticas académicas.
- Carencia de herramientas y recursos informáticos y tecnológicos que apoyen los procesos de formación. El informe de evaluación externa refiere: "El Programa de manera particular carece de herramientas y recursos informáticos y tecnológicos que apoyen y medien procesos de formación, es necesario que tanto los estudiantes como los docentes puedan acceder a diversos recursos propios del campo disciplinar, los sistemas de información que se observaron son para agilizar procesos operativos institucionales, pero no del programa, es importante llevar a análisis este aspecto en un plan de mejora urgente, puesto que los recursos informáticos son esenciales las funciones sustantivas del programa esencialmente" (pág. 51).
- La Universidad continúa presentando inestabilidad en las directivas de la Institución por un periodo extenso de tiempo, lo cual puede interferir en la adecuada planeación y desarrollo de planes y proyectos docentes, de investigación y de extensión a mediano y largo plazo, tanto de los programas que oferta como de la Institución misma.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017.

- *Actualizar el currículo del Programa atendiendo las disposiciones reglamentarias para las licenciaturas, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto No. 2450 de 2015 y la Resolución 2041 de 2016".*

PRETENSIONES DEL RECURSO

El Doctor Carlos Javier Prasca Muñoz, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, mediante escrito solicitó revocar en su integridad la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017 y en consecuencia, se otorgue la Acreditación en Alta Calidad al programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO

Que la Ley 30 de 1992 señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015 estableció la obligación para los programas de licenciaturas el obtener la acreditación de alta calidad, so pena de la pérdida de vigencia del registro calificado.

Que conforme con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional atendiendo lo establecido en los mandatos legales y verificando el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales del recurso impetrado, su presentación dentro de la oportunidad legal, como a su vez los argumentos de inconformidad, se evidencia que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y conforme a ello se procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Respecto a "*Debilidad en los sistemas de información de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Programa*", informó la Universidad que posee los sistemas de información que garantizan la seguridad, confiabilidad e integridad y disponibilidad al servicio de la Comunidad Académica, su manejo está dado bajo el Manual de Seguridad y Política Informática (Anexo 3), adicionalmente respaldado por el seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad Certificado por el ICONTEC código GP192-1 bajo la norma NTC GP 1000: 2009. Alcance del SIGC: Diseño y prestación de servicios en pregrado y posgrado, investigación, extensión y proyección social en todas sus facultades. Utiliza como sistemas de información los programas Academusoft (Sistema Académico) y Gestasoft (Sistema Financiero). En el Anexo 4 señaló la Institución que dentro de su planeación estratégica 2009 – 2019 cuenta con un marco estratégico que contempla la Modernización de la Gestión Universitaria siendo uno de sus componentes la renovación de los Sistemas de Información; lo anterior con la finalidad de permitir que la información para el aseguramiento de la Calidad de Programas e Institucional provenga de los Software interconectados de la Universidad para mejorar la confiabilidad de los datos estadísticos. Este Ministerio verificó que actualmente la Institución cuenta con sistemas de información que le permiten cumplir con sus actividades académicas y estratégicas sin embargo las cifras estadísticas presentadas en el proceso de acreditación no fueron claras, por 77

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017.

lo que es recomendable que continúe fortaleciendo los sistemas de información que permitan retroalimentar los procesos de autoevaluación y acreditación.

"No hay una significativa actividad investigativa en el Programa". En primer lugar, la Institución presentó en su escrito una descripción de cómo se encuentra organizada y estructurada la Investigación en su planeación estratégica 2009 – 2019 y sus apuestas. El Programa de Licenciatura en Educación Especial, en coherencia con lo establecido en el Estatuto de Investigación en la Universidad del Atlántico desde este contexto institucional y de la interdisciplinariedad propia de una Facultad en Educación, soporta su componente investigativo mediante un trabajo colaborativo con los Grupos de Investigación de las diferentes Facultad de la Universidad, los cuales se encuentran categorizados por Colciencias en la convocatoria 737 de 2015. En la tabla 2.1. del recurso se relacionan los docentes que participan en el grupo de investigación y su dedicación y exponen las diferentes estrategias que permiten soportar cada uno de los grupos de investigación a nivel Institucional, como lo son Comunidad de Jóvenes Investigadores, los semilleros de Investigación, fortalecimiento de la Red Institucional de Semilleros, etc. En la tabla 2.2 se muestra el número de estudiantes y docentes que han participado desde las diferentes estrategias en la Investigación formativa 2013 – 2017 y en la tabla 2.3. muestra la relación de semilleros de Investigación existentes.

Como parte de la dinámica investigativa al interior del Programa, en las asignaturas del Componente de investigación (Taller de Expresión, Investigación Formativa I, II, y III, Práctica Pedagógica Investigativa I, II, III y IV y Seminario de Trabajo de Grado), los docentes de tiempo completo, catedráticos y vinculado a carrera, brindan asesoría, tutoría y acompañamiento a los estudiantes, acompañando sus trabajo de grado, desde la motivación a las líneas de investigación, así como la vinculación a los semilleros y a la toma de decisión de la monografía de grado, el cual constituye un requisito para la obtención del título y al sustentarlo. Las actividades son guiadas desde un Comité de investigación y práctica del programa que evalúa y acompaña todo el proceso; se relacionan los productos de investigación que están disponible para la consulta en la biblioteca de la institución (Anexo 11. Relación de los trabajos de grado de los últimos años). Finalmente, evidencian el desarrollo de un ambiente que promueve la investigación a través de: Relación de Participación de estudiantes de semillero en eventos académicos; Relación de estudiantes participantes en los Encuentros de semilleros de investigación; Relación de convocatorias participantes de grupos de investigación; Procesos de investigación desarrollados o en proceso en la cualificación docente participantes del programa; y Proyectos de investigación acompañamiento a la gestión del Plan de Mejoramiento. La información suministrada por la Institución subsana la debilidad planteada por el Consejo. Se puede apreciar que el programa presenta un ambiente de Investigación formativa a lo largo del plan de estudios el cual se apoya en programas de movilidad en el que participan estudiantes y docentes.

"Escasa productividad investigativa de la Licenciatura, así como su divulgación en medios indexados de reconocido prestigio nacional e internacional". En concordancia con las acciones de mejoramiento continuo derivadas del proceso de autoevaluación 2016, manifestó la institución que en el programa se ha realizado una proyección en el incremento en la producción investigativa y socialización de éstas ante la comunidad académica, la cual se refleja en las tablas 3.1. y 3.2. Consideran importante resaltar que el Sistema de Investigación soportado en el estatuto de la Universidad del Atlántico permite que se desarrolle

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017.

la investigación individual, donde profesores pueden hacer producciones tipo libros, artículos, ponencias, etc., a pesar de no pertenecer a ningún grupo de investigación de la Facultad y dicha producción es tomada en cuenta, ya que se encuentra articulada con los ejes temáticos e incide en el proceso de formación. Soportan lo anterior con tablas que detallan la Relación de producciones de docentes y la Relación de producciones de Estudiante. En efecto, se pudo validar que con la información adjunta se evidencia un aumento en la producción académica de profesores, así como las acciones de mejora para aumentar estos indicadores frente al proceso. Se invita a la Institución que fortalezca la producción académica a través de iniciativas institucionales que promuevan y financien estos procesos.

"Los tiempos de graduación de los estudiantes del Programa son extensos". La institución informó que los tiempos de graduación de los estudiantes del programa de Licenciatura en Educación Especial se ha mantenido o ha ido aumentando durante los últimos 4 semestres. A partir, del uso de estrategias para promover el índice de graduación, se incrementa y prioriza la asignación de asesores de Seminario de trabajo de grado en 8° semestre, con el propósito de apoyar la elaboración de los informes finales de investigación. De igual forma se inició la implementación de la diversificación de las opciones conducentes al cumplimiento del requisito académico de trabajo de grado, definidas por el Consejo de Facultad mediante el Reglamento de Opciones de Grado (Anexo 13), entre las que se encuentran: 1. Modalidades: Monografía, Seminario de Profundización, Diplomados y/o cursos de actualización, 2. Participación en Semilleros de Investigación, 3. Participación en proyectos de investigación institucional o interinstitucional, 4. Pasantía nacional o internacional, 5. Exoneración del estudiante que obtenga el 80% en las Pruebas Saber PRO. 6. Opción de grado por *"promedio académico, al cumplir con los créditos del programa. Según Resolución del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación Resolución 002 de 2015: Reglamentación para las opciones de grado para los distintos programas de licenciatura adscritos a la Facultad de Ciencias de la Educación"* de septiembre 29 de 2015. Estas estrategias han dado buenos resultados, como se demuestra con el número de estudiantes que lograron graduarse en 2016-2, soportado a través de tabas estadísticas (Tabla 4.1. Graduados Por Período Académico, Tabla 4.2. Estudiantes Graduados Licenciatura en Educación Especial – 2016 y Tabla 4.3. Listado de Graduandos del 2017 hasta Junio). Sumado a lo anterior, los procesos de amnistía generados por la Institución para permitir que los estudiantes que están pendientes de grado lo hagan también ha generado impactos positivos en los porcentajes de Graduados y la permanencia del programa. Con lo anterior, la Institución ha demostrado para este Ministerio que viene implementando estrategias y programas tendientes a disminuir la deserción y aumentar el número de graduados en tiempos pertinentes.

"Durante los últimos cinco (5) años el índice promedio de deserción por cohorte (57.33%) fue superior comparado con el nacional (48.68%)". Aclaró en el recurso que el 19 de junio de 2017 fue consultada la información comparativa suministrada por Vicerrectoría de Bienestar Universitario de la Universidad del Atlántico al Sistema de Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior - SPADIES, en el análisis de SPADIES escritorio y SPADIES Web, y se observó que la Licenciatura en Educación Especial de la Universidad del Atlántico presenta una deserción promedio por cohorte en cada uno de los ocho primeros periodos académicos de estudio por debajo del promedio de todos los programas académicos e instituciones a nivel nacional (promedio nacional) en la ventana de los últimos 5 años (confrontar Gráfica 5.1 y Tabla 5.1). No obstante,

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017.

se evidenció que la situación se invierte a partir del noveno periodo de estudio, debido en gran parte a las situaciones asociadas a baja graduación, dado que un estudiante que finaliza su plan de estudios y no se gradúa por no haber finalizado su trabajo de grado por lo general deja de matricularse y sólo lo hace con solicitud de reintegro cuando ya está *ad portas* de la finalización del informe de trabajo de grado, situación que conlleva a ser considerado como desertor por permanecer más de 1 año y medio como estudiante no matriculado y sin haberse graduado. Consideran importante precisar que el programa tiene una duración de ocho semestres y que en este número de periodos se puede observar que la deserción reportada es inferior a la reportada por el promedio nacional en el sistema SPADIES, lo cual da una aclaración al punto señalado por el CNA y logra manifestar que esta oportunidad de mejora puede superarse con lo planteado en el Plan de Mejoramiento para lograr mejorar el índice de graduación con una mayor oferta de opción de grado (Anexo 13), lo cual impactará positivamente en la relación de graduados. Con la información suministrada, se comprueban las precisiones que sobre este punto hacen, lo que constituye una oportunidad de mejora, identificada en el Plan de Mejoramiento para lograr mejorar el índice de graduación con una mayor oferta de opción de grado.

"Durante los años 2013 y 2014, los resultados del desempeño de los estudiantes del Programa, en las pruebas Saber Pro, para la competencia en Comunicación escrita están por debajo del promedio nacional". La Institución presentó los resultados de las pruebas saber pro del Programa desde el 2012 – 2016 y adjunta los diferentes análisis realizados a cada uno de los componentes de las pruebas genéricas. Adicionalmente señala las diferentes estrategias de Acompañamiento realizadas a los estudiantes para el mejoramiento de los resultados de las Pruebas Saber Pro. Presenta la siguiente información estadística: Tabla No 6.1. Consolidado Pruebas Saber PRO, Tabla No 6.2. Número de estudiantes que participaron en los talleres de competencias y cursos nivelatorios desde el 2011-2016, Tabla 6.3. Asignaturas del Componente de Fundamentos Generales en el Programa de Licenciatura en Educación Especial en el nuevo plan de Estudios. Analiza este Ministerio que, aunque la Universidad aporta las estrategias que utilizan para el acompañamiento y preparación de los estudiantes en estas pruebas, se sugiere estudiar la efectividad de estas estrategias.

"El Programa cuenta con una planta docente de tiempo completo insuficiente (con contratos de 12 meses y dedicación del 100% al mismo) para atender las funciones sustanciales de docencia, investigación y extensión". La institución presentó la relación de docentes tiempo completo del programa en la que detalla la formación de los docentes, tipo de contratación y las horas y porcentaje de dedicación al programa de acuerdo a las funciones misionales de docencia, investigación, extensión, así como las labores académico – administrativas. Se destaca que la docente con funciones de coordinación Marleyn Serrano está vinculada a carrera docente en categoría asociada, es investigadora del Grupo Construyendo la Academia (Categoría C de Colciencias, convocatoria 737 de 2015). En la tabla 7.2. presenta la relación de los docentes catedráticos vinculados a la Facultad de Ciencias de la Educación que prestan servicios al Programa. Las Facultades de Ciencias Básicas y Ciencias Humanas también tributan con docentes catedráticos al Programa a través de las profesoras Sara Noguera y Emyluz Jaraba. El perfil de los docentes vinculados en el año 2017 fortaleció el área de formación curricular y las líneas de investigación. Los perfiles de las plazas que serán convocadas para el año 2018 fortalecerán el área específica profesionales y de investigación. Frente a lo anterior, si bien es válida la observación en cuanto a que la nómina docente es insuficiente para atender las **

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017.

actividades misionales del programa, la institución presenta un programa de vinculación de profesores durante 2016 – 2018 que permite conformar un núcleo básico de profesores adecuado que dé respuesta a las funciones sustantivas.

“Contrastada la información de los cuadros maestros del Programa con las demás licenciaturas de la institución presentadas ante el CNA, se verifican nombres de profesores con dedicación superior al 100% de su tiempo al sumar sus dedicaciones a cada licenciatura”. En cuanto a los profesores con dedicación superior al 100% resultado de la verificación de los cuadros maestros de las diferentes licenciaturas de la Universidad del Atlántico, se aclaró que esta situación se debe a que la información de los docentes del Programa se realizó bajo el enfoque de demanda y matrícula de materias por estudiante. Ese fue el enfoque inicial enviado al CNA. La Institución señaló que este caso se da por dos enfoques: Primero, Demanda y matrícula de materias por estudiante. El sistema reporta aquellos docentes que tienen estudiantes asignados de todos los programas académicos, como es el caso de las electivas de contexto, y en el caso específico de las licenciaturas, asignaturas de los núcleos comunes de pedagogía, desarrollo humano e investigación formativa. Por ejemplo, si un docente tiene una asignatura electiva de contexto y se matriculan estudiantes de cuatro Programas de Licenciatura, el docente se verá reflejado tributando servicios a cada uno de los cuatro programas de donde provengan los estudiantes. Segundo, Oferta Inicial de Grupos por programa: Partiendo del enfoque anterior, cuando un programa demanda la apertura de un grupo, este grupo es ofertado para dicho programa. En la práctica, se pueden matricular estudiantes que en su mayoría provienen del programa que solicitó la apertura del grupo, pero en el evento en que los cupos ofrecidos no se llenen, estudiantes de otros programas interesados en la asignatura se podrían matricular (flexibilidad curricular). En este caso, el profesor tendrá estudiantes que en su mayoría pertenecen a un programa y una minoría de estudiantes que pertenecen a otros programas de licenciatura.

En este enfoque, el profesor, aunque tenga estudiantes matriculados en su asignatura de otros programas, se verá reflejado tributando servicios únicamente al programa que solicitó la apertura del grupo. Visto de esta manera, los docentes no aparecerán duplicados en tantos programas como estudiantes de diferentes licenciaturas tengan matriculados en sus cursos, como pasa con el enfoque anterior. Se acepta la explicación del por qué se da la inconsistencia en la suma de las horas totales de dedicación a los programas, pero es necesario ajustar la información de tal manera que ningún docente resulte con una carga académica mayor al 100% de su tiempo contratado con la Universidad.

“La internacionalización del Programa mediante la movilidad saliente y/o entrante de estudiantes y/o profesores es muy baja (...) Reducida visibilidad nacional e internacional de la Licenciatura”. La institución presentó el proceso de Internacionalización desde sus planteamientos estratégicos y el funcionamiento y el apoyo a los programas de la Oficina de relaciones Interinstitucionales e Internacionales (ORII), soportados en las siguientes evidencias: Tabla No 10.1. Relación de movilidad estudiantil, Tabla No 10.2. Relación de participación de semilleros en eventos, Tabla No 10.3. Relación de Movilidad saliente de la estrategia de Voluntariado FIDES, Tabla No 10.4. Relación de Convenios, Tabla No 10.5. Relación de Movilidad docente, Tabla No 10.6. Próximas Participaciones de docentes, Tabla 10.7. Relación de convenios de cooperación Interinstitucional, Tabla No 10.8. Relación Visibilidad del Programa, Tabla No 10.9. Relación de participación en Mesas de Trabajo Intersectoriales y Tabla No 10.10. Relación de formación Multilingüe de estudiantes y docentes. Con lo anterior, se logra

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017.

evidenciar por parte de este Ministerio el compromiso por tener indicadores que den cuenta de la visibilidad nacional e internacional del programa para las cuales describe algunas iniciativas de carácter institucional y aporta la información de estudiantes y docentes que han participado en diferentes eventos. Al respecto se considera importante que el programa incorpore de manera importante este factor dentro del plan de mejoras en la medida que repercuten de manera favorable en la calidad del programa.

"Carencia de herramientas y recursos informáticos y tecnológicos que apoyen los procesos de formación". La Universidad del Atlántico fue asesorada por el Instituto Nacional para Ciegos INCI, con la realización de un diagnóstico de la página web Institucional, en términos de accesibilidad, a partir del cual surgieron acciones de mejora, realizando la adquisición de 4.000 licencias a través del Ministerio de TIC en su programa Convertic, para los programas JAWS y Magic, capacitaciones del web máster y la formación del talento humano. A partir de tales adquisiciones, se ha complementado el apoyo a los estudiantes, a través de la formación en Tiflotecnologías y articulándolo con la Electiva de Profundización Tiflotecnología desarrollada por estudiantes del Programa de Licenciatura en Educación Especial. De igual forma, a través del Laboratorio de Acceso a la Información de DIVERSER, se han digitalizado libros y documentos de referencia en formatos MP3, PDF y Word, puestos a disposición de la comunidad académica en la Biblioteca, la Interpretación de noticias, e información Institucional en la página web y el Libro de Vocabulario Técnico en LSC a Nivel Superior. Así mismo, se está trabajando de manera conjunta con el equipo de Educación Virtual, en la elaboración de contenidos educativos accesibles, los cuales se alojarán en la Plataforma SICVI 567. Fuente: DIVERSER y Educación Virtual.

Institucionalmente se han desarrollado acciones que propenden por mejorar los servicios en infraestructura, tal y como lo refleja la formulación estratégica del Plan de Estratégico 2009 - 2019, en la Línea 5: Modernización de la Gestión Universitaria, Motor: L5.M2. Sistemas Modernos de Gestión, y sus proyectos 1, 3 y 5, los cuales, hacen referencia a: Renovación de la plataforma de los sistemas de información con alineación a la nueva legislación y modernización de los procesos, renovación de la infraestructura tecnológica y Sistemas de información y comunicación, respectivamente, los cuales, incluyen indicadores para mejorar las plataformas y sitios web Institucionales, adquisición de software y hardware especializados, capacitación de talento humano, entre otros, los que son financiados con recursos de nivel central, CREE y Estampilla Universitaria. La Institución aporta las evidencias de los recursos informáticos y tecnológicos que apoyan los procesos de formación del programa, con lo que se aclara la situación evidenciada previamente.

"La Universidad continúa presentando inestabilidad en las directivas de la Institución por un periodo extenso de tiempo...". Argumentan en su escrito que que la situación de inestabilidad no puede aplicarse de manera generalizada a todas las directivas sino solo al cargo de Rector. Además, informan que esta situación obedeció a razones coyunturales y ya fue superada. También consideran que estas condiciones no han afectado el cumplimiento de las labores misionales de la IES. Se acepta lo argumentado por la Institución con base en las evidencias presentadas para sustentar que, pese a la situación de inestabilidad en la Rectoría, ello no ha afectado los avances en los planes y proyectos de la Institución y del programa.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017.

"Actualizar el currículo del Programa atendiendo las disposiciones reglamentarias para las licenciaturas". Informó la institución que se emitió la Resolución No. 0381 del 3 de marzo de 2017 del Ministerio de Educación Nacional que evidencia la aprobación del Plan de Estudios, la cual permite iniciar la oferta del nuevo programa académico a partir del 2017-2. Con esta información se subsana este requerimiento.

De acuerdo con el análisis de la información aportada por la institución, así como las verificaciones realizadas a diversos sistemas de información con los que cuenta el sistema de educación superior del país, el informe de pares y el documento de autoevaluación presentado ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, este Ministerio encuentra que existen razones suficientes para Reponer la decisión emitida mediante la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017 impugnada por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reponer la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Programa:	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL
Título a otorgar:	LICENCIADO (A) EN EDUCACIÓN ESPECIAL
Sede del Programa:	BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
Metodología:	PRESENCIAL

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Universidad deberá informar los resultados obtenidos en su plan de mejoramiento con relación a las recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, contenidas en la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017 en el proceso de renovación de la acreditación o cuando le sea requerido.

ARTÍCULO TERCERO. La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa descrito en el artículo segundo de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11452 de 8 de junio de 2017.

Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Atlántico o a su apoderado, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, a la luz de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 7 NOV 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional

Cód. SNIES: 106169 (Cód. de Proceso: 13142)